INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 30 de agosto de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 837 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LPN SBE 154/16 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2017"** conforme al siguiente detalle:

ID:	318.036
CONTRATO Nº:	5138/17
ADENDA:	ANEXO Nº 1
EMPRESA:	DIMA S.A.
EXPEDIENTE Nº	**335.455**
NOTA DE RETENCION DNC N°	24956/18

Punto 1: reiteramos: De la verificación se constata que el producto ofertado por el proveedor del ítem 43 (según acta de sesión pública virtual) en procedencia corresponde a México/Alemania, por lo que informamos a la convocante que la modificación pretendida debía ser subsanada en la etapa de evaluación atendiendo que la marca y procedencia del producto ofertado difiere con lo presentado físicamente por el oferente; además no es viable por lo que transgrede lo establecido en los convenios modificatorios, atendiendo que el contrato ya se encuentra con el20% de ejecución según dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1027/2017 del 27 de setiembre de 2017. Al respecto recordamos lo que establece el art 63 de la ley 2051/03 (...) "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Respuesta: considerando,

Que, por Resolución C.A. Nº 029-007/17, de fecha 27 de abril de 2017 se adjudicó el ítem 43, a la firma DIMA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 138/17 de fecha 30/05/2017.

Que, el Contrato cuenta con CC: LP-24001-17-140058, emitido el 28/06/17.

Que, la Máxima Autoridad en el considerando 2do párrafo de la Resolución Nº 074-003/17, de fecha 19 de octubre de 2017 expresa: *"...figura como procedencia Alemania, debiendo ser MÉXICO, PANAMÁ, de acuerdo a la Planilla de Datos Garantizados y Certificado de Registro Sanitario".*

En ese sentido, la Máxima Autoridad a efectos de subsanar el error, resolvió en su Artículo 1°) Rectificar Parcialmente el Art. 1° de la Resolución C.A. Nº 029-007/17, de fecha 27 de abril de 2017.

Que, de acuerdo a las normas transcriptas en los párrafos precedentes, se puede concluir válidamente que la discrepancia de lo ofertado, verificado entre lo consignado en la oferta virtual y la oferta física, no constituye una desviación significativa que se aparte de las bases y condiciones de la convocatoria o que pretendió confundir al Comité Evaluador, así como tampoco contraviene a los principios contenidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03, pues la oferta puede ser modificada a tenor de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1107/14, ya que no implica modificación de precios unitarios.

Por lo expuesto, esta Convocante considera regular y ajustado a derecho las modificaciones realizadas en el procedimiento, por lo que la DNCP podría convalidar las actuaciones realizadas por el IPS a fin de proseguir los trámites administrativos tendientes a la publicación de la presente Adenda y demás gestiones que sean pertinentes.-

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.